

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7346

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Economía, a **SUSCRIBIR**, con la **SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS** de esta ciudad de San Francisco, el **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN INSTITUCIONAL**, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza. (Expediente N° 132706).

Art. 2º).- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio referido, se imputará a la partida correspondiente del presupuesto vigente.-

Art. 3º).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Gustavo Javier Klein
Presidente H.C.D.**

ANEXO I

CONVENIO

En la ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, a los ----- del mes de Octubre de 2.021, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, C.U.I.T. N° 30-99905792-2**, con domicilio legal en Bv. 9 de Julio N° 1.187 de esta ciudad, representada en este acto por el Secretario de Gobierno, Dr. Damián Javier Bernarte, D.N.I. N° 21.783.456 y la Secretaria de Economía, Srta. María del Pilar Gioíno, D.N.I. N° 29.833.242, denominada en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, por una parte; y por la otra parte la **SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN FRANCISCO, C.U.I.T. N° 30-53178444-4**, con domicilio en Bv. Garibaldi N° 306, de esta ciudad, representada en este acto por los señores **RODRIGO JAVIER FRANCESCHI, D.N.I. N° 30.499.600; FRANCO ANDRÉS CERUTTI, D.N.I. N° 28.840.240 y JAVIER ANDRÉS PANERO, D.N.I. N° 25.081.519**, en carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, de la mencionada entidad, respectivamente, lo que acreditan mediante Acta de Asamblea General Ordinaria del día siete (7) de septiembre de 2.020, obrante a fs. 5/30 del Expte. N° 132706 denominada en adelante “**LA INSTITUCIÓN**”, convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración y Complementación Institucional, conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan, a saber:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por finalidad establecer lazos de colaboración, cooperación recíproca y complementación entre las partes para desarrollar acciones que se enmarquen en el esquema provincial y local de Defensa Civil.-

SEGUNDA: Mediante el presente “**LA MUNICIPALIDAD**” se compromete a otorgar a “**LA INSTITUCIÓN**”, a partir del mes de noviembre de 2.021, un aporte mensual, igual y consecutivo, de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00) a los fines de colaborar en el mantenimiento y mejoramiento de sus actividades.- Dicha suma se actualizará anualmente conforme el aumento porcentual del Presupuesto General Anual.-

TERCERA: “**LA INSTITUCIÓN**”, se compromete a:

1.- Ejercer la conducción operativa de la Defensa Civil cada vez que las circunstancias determinen su activación.-

2.- Ceder sus instalaciones y equipamientos para eventos que organice “**LA MUNICIPALIDAD**” previo aviso de ésta por escrito, con excepción del equipamiento específico destinado a la lucha contra el fuego, siempre y cuando sea posible de acuerdo al calendario de actividades de “**LA INSTITUCIÓN**”, quedando establecido que los fines de dicha solicitud por parte de “**LA MUNICIPALIDAD**” no involucrarán reuniones de índole políticas, ni actividades de otras instituciones.-

3.- Instruir convenientemente al personal de “**LA MUNICIPALIDAD**” cuando ésta lo requiera, en relación a los procedimientos a seguir en casos de emergencia, utilización adecuada de elementos y productos peligrosos por su combustibilidad, medidas edilicias y de prevención de incendios.-

4.- Sugerir las medidas de prevención necesarias y la ubicación de los elementos de salvaguarda.-

CUARTA: Las partes de común acuerdo convienen en celebrar una reunión mensual a fin de evaluar los progresos obtenidos en virtud del presente Convenio y de futuros convenios anexos. Los lugares y oportunidades en que se realizarán dichas reuniones serán pactados de común acuerdo entre las partes.-

QUINTA: El plazo de vigencia del presente Convenio será de un (1) año, el que se renovará automáticamente, salvo la notificación fehaciente y por escrito en contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los treinta (30) días corridos anteriores a su vencimiento..-

SEXTA: El presente Convenio se extinguirá por decisión unilateral de cualquiera de las partes sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de sesenta (60) días, sin indemnización alguna.-

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales emergentes del presente convenio las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Quinta Circunscripción Judicial de la provincia de Córdoba, con sede en la ciudad de San Francisco, renunciando a cualquier otro que les pudiere corresponder. Los domicilios denunciados en el presente quedan constituidos a los efectos legales, donde se cursarán válidamente todas las notificaciones.-

OCTAVA: A partir de la suscripción del presente Convenio, quedan sin efectos todo convenio suscripto con anterioridad.-

NOVENA: El presente Convenio es suscripto por las partes, ad-referéndum del Concejo Deliberante.-

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados supra.-